

*Registrade*



Senor mio, y yo  
mío, muestro he  
aun mayor gra-  
cia, si tengo de lle-  
var a don de nra  
gracia cristiana  
me pueda imped  
por que en tanto  
en la R. C. C. C.











En copia del mandamiento original, y en cinco, y verdaderas, á que me venito; y para que conste, yo el infrascripto Oficial Mayor, y Archivero del Tribunal de la Nunciatura lo firmé.

Grande, por el Secretario Ipanza. Lugar X del Sello.

Alexander Ganciolus, Auditor. Por mandado de su Ilustrísima Don Fernando en Madrid á cinco dias del mes de Mayo año de mil seiscientos y treinta y tres, repedido con las presentes, las notifique, y de ello dé fe. Las Dadas en Mayor Apostolica Intendencia, á qualesquier Notario, ó Eclesiastico, que fuere ginal. Y mandamos en virtud de Santa Obediencia, y lo pena de Excomunión Archivero de nuestro Tribunal, se les dé el mismo credito, y fe, que á su orpacho se diere, siendo firmados de Don Fernando Grande, Oficial Mayor, y lugar en Derecho; y mandamos, que á los traslados, que de este nuestro Deciendo lo contrario, procederemos contra los inobedientes á todo lo que ay cucion con efecto; y nos, y otros lo cumplian, con apertamiento, que ha tenor en manera alguna, llevándole, y haciéndole llevar á pura, y debida exegun, y como en él se contiene, sin ir, ni permitir se vaya contra su forma, y plan, y ejecuten, hagan guardar, cumplir, y executar en todo, y por todo, que le toque, vean el Breve de su Santidad de su oficio, y lo guarden, cumarbitrio, que siendo con las presentes repeditos, ó cada uno lo fuere, por lo Apostolica, y de privación de voz activa, y pasiva, y otras á nuestro mandamos en virtud de Santa Obediencia, y lo pena de Excomunión mayor periores, y Religiosos de las Ordenes, así Monacales, como Mendicantes, Rectores, Guardianes, Comendadores, Ministros, Correctores, y demás Superiores, Comisarios, Vicarios Generales, Provinciales, Abades, Prioros, netales, Comisarios, Vicarios Generales, Provinciales, Abades, Prioros, quinientos ducados aplicados según dicho es: Y por lo respectivo á dichos Gerencia de Santa Obediencia, y lo pena de Excomunión mayor Apostolica, y de virtud de Santa Obediencia, y lo pena de las presentes, mandamos en des, y demás juces contenidos en la cabeza de las presentes, mandamos en á las Provostes, Oficiales, y Vicarios Generales, Foranes, ó Pedanes, Abadados aplicados para gastos de la Reverenda Cámara Apostolica; y en quanto Obediencia, y lo pena delencendido, e ingreso de las Iglesias, y de mil ducados exortamos, y repeditos, y siendo necesario mandamos en virtud de Santa lica de que en esta parte usamos, en quanto á los señores Arzobispos, Obispos mandamos dar, y dimos las presentes, por las quales, y la autoridad Apostoica de que en esta parte usamos, en quanto á los señores Arzobispos, Obispos, ga, que es justicia que pido, etc. Holgado. En vista de cuyo Breve, y Peticion, dicho Breve para el fin referido, dando en todo la providencia que mas convenles de la misma fe, y credito, que al original; y hecho que sea, se me vuelva presos, siendo firmados del Oficial Mayor, y Archivero de este Tribunal, se Religión, y necesitante de copias para su notificación: Que á los traslados imconvencientes. Y mediante debet para el original en el Archivo General de la todo, como en él se contiene, imponiéndole para ello las censuras, y penas castigos, y otros qualesquiera se guarden, cumplian, y ejecuten en todo, y por pos, y los Prelados de las Religiones de estos Reynos, y demás Prelados Eclesiasticos, y otros qualesquiera se guarden, cumplian, y ejecuten en todo, y por esto tenore del referido Breve, para que todos los señores Arzobispos, y Obispos, y en la villa mandar despachar los mandamientos necesarios para irretrado, y en debida forma. Por tanto á V. S. I. suplico, se sirva haberle por pre- todo mas por menor contra del Breve expedido por su Santidad, que original cia por la Decreto de doce de Diciembre del año pasado de treinta y dos, como mente en todas las fundaciones la facultad de la Santa Sede en qualquier distan- gregacion como antes se avia respondido, y declarado, reservando expresse- ministran los enfermos, se continúe, y responda por la misma Santa Con- de Capuchos, de Clerigos Regulares Menores, y de Clerigos Regulares, que





78

**N**OS LOS INQUISIDORES APOSTOLICOS,  
 contra la Heretica pravedad, y Apostasia, en esta  
 Ciudad, y Arzobispado de Sevilla, con los Obis-  
 pados de Cadiz, Zeuta, y sus Partidos, por Authoridad  
 Apostolica, &c.

*Am Juan de Sanca Rubrico* — Damos poder,  
 y facultad, para que podais expurgar, y expurgueis los Libros  
 siguientes.

En el Libro del Oficio Parvo de Nuestra Señora la Santissi-  
 ma Virgen Maria, impresso en 16. en la Imprenta Plan-  
 tiniana de Amberes año de 1748.

**P**AG. 217. Oficio de la Santa Cruz: Separese todo.

Pag. 283. En la Rubrica: *Exercicios, y Devociones para la Santa  
 Confession, y Comunion*, lin. 12. Borrese desde donde comienza: *I si  
 no tuviere dolor sensible, hasta exteriormente.*

Pag. 285. Oracion para el examen, lin. 10. Borrese esta clausula: *No os ha-  
 ga mi maldad olvidaros de vuestra bondad.*

Pag. 292. Oracion Faculatoria para antes de la Confession, lin. 3. donde  
 dice: *Mayor honra serà vuestra salvarme, que condenarme*: Borrese,  
 y pongase en su lugar: *Resplandezca vuestra gloria en salvarme, y  
 pueda mas vuestra gracia, que mi culpa.*

Pag. 302. Despues de Comulgar: La Rubrica, que dice: *Con que se sa-  
 can cinco Animas del Purgatorio por concession del Papa Paulo V,*  
 Borrese, por apocrifia.

Pag. 310. En la segunda Oracion, para despues de la Comunion, lin.  
 17. donde dice: *En este dia presente me hiciste digno de los Mystérios  
 Celestiales, y mortales de tu preciosa Carne, y Sangre*: Borrese, y mor-  
 tales.

Pag. 317. *Afeçtos del alma à Dios Sacramentado*, lin. 18. Borrense los  
 tres Versos: *Pues lo ganais perdidos = Con pan de regalados = Con  
 ser de los Salvados.*

Pag. 319. *Visita, y Oracion al Santissimo Sacramento*: Quitefe toda  
 la Oracion, que empieza: *Señor mio Jesu-Christo, Hijo de Dios  
 vivo, y acaba: En remission de mis pecados, y todos los del Mundo.  
 Amen.*

Pag. 329. En los Gozos de San Joseph, lin. 13. donde dice: *En el País  
 de la Eterna Judea, y Promission*: Borrese el *Judea, y,*

En otro Oficio de Nuestra Señora, impresso en Amberes, en  
 la Archin.prenta Plantiniana, en 32. año de 1743.

**P**AG. 178. En la Oracion devota à la Virgen, lin. 16. donde se lee  
*perdido*: Borrese, y se ponga: *pedido*, porque hace adversativa la  
 proposicion. Pag.



Pag. 325. *Oracion al Santissimo Sacramento*, lin. 16. donde dice: *Benedicid à la Santissima Trinidad: Borrese lo que se sigue: En este Divino Sacramento del Altar, que he recibido.*

Pag. 350. *Oracion para la muerte*, lin. 19. donde dice: *Apartadme, Señor: Borrese, y escriba: Amparadme.*

Otro Oficio de Nuestra Señora, en 32. impresso en la misma Archimprenta Plantiniana año de 1736.

PAG. 320. La Rubrica de que el Papa Juan XXII. concedió remission de mil pecados mortales a quien rezare despues de la Comunión la *Oracion: Anima Christi, &c.*

Pag. 329. *Afectos del alma à Dios Sacramentado*, lin. 18. donde dice: *Jesus Sacramentado en pan bendito: Borrese: en pan bendito.*

Pag. 342. Borrese enteramente la *Oracion*, que se halla al Santo, ò Santa de nuestro Nombre.

Otro Libro en 16. intitulado: *Oraciones, y Meditaciones para el Santo Sacrificio de la Missa*, impresso en Amberes por Henrico, y Cornelio Verdusen año de 1718. y el mismo Libro, que se dice impresso por los mismos Henrico, y Cornelio en Amberes en el referido año de 1718. à costa de Francisco Lasso en Madrid, y de qualquiera otra impresion, que se hallaren.

PAG. 56. *Methodo muy provechoso para dàr gracias despues de la Comunión*, concluye esta deprecacion: *Alabado sea por siempre el Santissimo Sacramento del Altar; y luego añade de letra Cursiva: Digase cinco veces para sacar cinco Animas del Purgatorio: Borrese esta expresion.*

Pag. 165. *Oracion à la Virgen Purissima del Papa Sixto IV.* Borrese la expresion de: *estar concedida con grandes Indulgencias à quien la rezare.*

Pag. 168. *Oracion, que hacia San Augustin: Borrese toda la Rubrica de letra Cursiva, en que dice: Sacada de San Juan de Letrán, à la qual concedieron grandes Indulgencias Bonifacio VIII. y Benedicto IX.*

Pag. 173. Borrese enteramente la *Salutacion à San Joseph*, que es trova del Ave Maria.

Pag. 182. hasta la pag. 210. se hallan diversas *Oraciones*, à todos los Santos = Al de su Nombre = A los Angeles = y al la Guarda = A las Animas benditas = Santos Auxiliadores = Santa Cruz = Santas Llagas = Santos Apostoles = Martyres = Confessores = y Virgenes. Borrense todas, por ser igualmente trova del Ave Maria. Dexando la de Santa Maria Magdalena, que está à la pag. 197. y siguientes.

Pag. 331. *Oracion à Santa Barbara: En la Rubrica de letra Cursiva, donde dice, que quien la rezare cada dia, merezca antes de su muerte recibir los Santos Sacramentos: Borrese esta promessa, y diga: Oracion à Santa Barbara, para pedir à Dios la gracia, de que quien la rezare reciba antes de su muerte los Santos Sacramentos.*

Otro



Otro libro, intitulado: *Meditaciones para el Santo Sacrificio de la Misa*, impresso por Juan de Zuñiga año de 1744. su Author Pablo Minguet.

**PAG. 8.** En el Prologo, lin. 1. Borrese desde las palabras: *Dice Fray Juan de la Peña*, hasta las palabras con que concluye, y dicen: *Si no que estén con summo respeto.*

**Pag. 39.** En la Rubrica para la Consagracion, lin. 2. Borrese: *la figura del Cordero Pasqual.*

**Pag. 51.** En la Rubrica para despues del Padre Nuestro, lin. 12. donde dice: *La mia del Limbo de sus culpas:* Borrese: *del Limbo.*

**Pag. 53.** Para la fraccion de la Hostia, lin. 7. donde dice: *Dios mio, guia de los que hierran:* Borrese, y diga: *Dios mio, guia de las Almas.*

**Pag. 79.** *Visita, y Oracion al Santissimo Sacramento del Altar:* Quitefe toda la Oracion, que comienza: *Señor mio Jesu-Christo.*

**Pag. 84.** *Oracion para quando se va á la Iglesia:* Borrese toda.

**Pag. 85.** *Oracion para la mañana,* lin. 8. donde dice: *Santos, y Angeles de mi Guarda,* diga: *Angel de mi Guarda.*

**Pag. 103.** *Oracion á San Antonio,* lin. 11. donde dice: *Respetado del Cielo, ó de la tierra,* diga: *y de la tierra.*

**Pag. 109.** En la Letania Lauretana, lin. 11. añadase: *Mater admirabilis.*

**Pag. 116.** En el Evangelio de San Juan, lin. 6. añadase: *Nec ex voluntate carnis.*

**Pag. 126.** En la Nota, en que este Author pone los Libros que tiene venales: quitefe, por están en este Libro Espiritual el Librito, que dice de Juegos de Manos, y Naypes, y el otro de Danzar á la Francesa, y á la Española.

Otro Librito en 32. intitulado: *Meditaciones para el Santo Sacrificio de la Misa*, impresso en Valencia á costa de Francisco Roveda.

**PAG. 40.** lin. 5. donde dice: *Concededme por vuestro amor recibir de buena gana la cruelissima sentencia de mi muerte:* Borrese la palabra *cruelissima.*

**Pag. 118.** lin. 5. donde dice: *Y á tí, y á la verdadera Fuente de Gracia:* Borrese la palabra, *y á la,* de fuerte que diga: *Y á tí, verdadera Fuente de Gracia.*

**Pag. 117.** *Oracion á la Virgen Purissima del Papa Sixto IV.* Borrense en la Rubrica las palabras: *Concedidas con grandes Indulgencias á quien Y la rezare.*

**Pag. 146.** hasta la pag. 157. se leen diversas Oraciones: *A las Animas: Angel de la Guarda: Pasion: y Llagas:* Borrense todas, por ser trova del Ave Maria.

**Pag. 190.** En el *Exercicio de la Via Sacra. A la decima quarta Estacion,* lin. 8. Borrese la Claufula: *Le harè mi honras cada dia.*



Otro Librito en 3 2. intitulado: *Promptuario de Ejercicios Espirituales*, su Author D. Joseph Antonio Mallèn, sin lugar de impresion, ni nombre de Impresor, aunque parece dada licencia à Francisco Sanchez Robledo, año de 1738.

PAG. 67. lin. 6. donde dice: *Teniendote por inocente, à loco*: Borrese *por inocente*, y diga: *por fatuo*.

Pag. 98. lin. 12. donde dice: *No quieras, que imiten à Judas en este delito*: Borrese el *quieras*, y escríbale *permitas*.

Pag. 105. lin. 13. donde dice: *Quando la muerte solicitando mi perdón*: Borrese *solicitando*, y pongase *solicitó*.

Pag. 107. lin. 2. donde dice: *La dilatada penitencia de mis culpas*: Borrese *dilatada*, y pongase *tarda*.

Pag. 119. lin. 13. donde dice: *Haced que siempre en lagrimas*: Borrese el *siempre*, y se escriba *siembre*, para que se entienda la clausula.

Pag. 141. En la Rubrica. Acabando de comulgar, &c. donde dice: *Con intención de ganar las Gracias, que à ello están concedidas*: Borrese esta expresion, porque no se entienda que ay concedidas Indulgencias.

Pag. 199. En la Rubrica de la Oracion à las Benditas Animas, en que dice: *que el Papa Juan XXII. concedió, à los que la dixeren tantos dias de perdón, quantos cuerpos de difuntos estuviessen enterrados en qualquiera Iglesia, ó Cementerio*: Borrese la dicha Rubrica, por apocrita.

Pag. 202. donde dice: *Que el Original de esta misma Oracion de las Animas está en San Juan de Letrán en Roma, y que es una de las mas grandiosas Indulgencias, que hay dentro, y fuera de ella, y que se ha concedido desde San Pedro*: Borrese todo, por falso, y opuesto al Decreto de la Sagrada Congregacion de Indulgencias de 7. de Marzo de 1738.

Pag. 217. lin. 9. donde dice: *Creo, y confieso en la gloriosa Venida*: Borrese el *en*. En el libro intitulado: *Memiores de la Cour D' Espagne. Par Madame D\*\*\** Impreso en Leon el año de 1693. En la pag. 103. se borre desde las palabras: *Mais il ne faut*, hasta las palabras: *aussi bien meritè que les autres*, con las cuales finaliza el parafo en la pag. 104. todo inclusive. Por contener proposiciones sumamente injuriosas, y denigrativas de los Reyes Catholicos, del Santo Oficio de la Inquisicion, y diferentes personas particulares.

En el primero de los dos tomos en octavo, impressos sin nombre de Author en Aviñon, en casa de Claudio Delorme, el año de 1737. intitulados: *Secrets concernans les Arts, & Metiers*. En el fol. 537. en el principio, se borre el secreto que contiene para hacer juntar los peces del Mar en un *parage*, por contener supersticion, y vana observancia. Y en el mismo fol. se ha de borrar tambien el secreto que propone, para evitar que los pajaros coman el grano: Por contener la misma censura.

En el primero de los dos tomos en octavo, impressos en Colonia el año de 1710. con el titulo: *Tableau de L' amour Dans L'etat du Mariage, &c.* en la pag. 88. se ha de borrar desde: *Cependant la question*, hasta las palabras: *par la Voye de la continence*, con las cuales finaliza el paragrafo. Y en el fol. 117. del mismo primer tomo, borrese desde las palabras: *Je ne sai si le bon Roi David*, hasta fin del parafo todo inclusive. Por conter en ambos lugares doctrina erronea en la fè.

En



En el libro intitulado: *Opera Medica*, su Author Juan Freynd ( de Nacion Ingles ) impresso en Paris en el año de 1735. En los folios 357. y 358. se borren totalmente los numeros sexto, y septimo. Por contener proposiciones falsas, escandalosas, temerarias, *piarum aurium offensivas*, impias, blasfemas, inductivas de error, *sapientes hæresim*, è indirectamente cismáticas.

En el libro intitulado: *Michaelis Ettmulleri, Philos. & Med. D.: Opera omnia Medico-Physica, Theoretica, & Practica. Edictio Postrema*, en el tom. 3. impresso en Venecia el año de 1712. en la pag. 197. column. 1. en el principio se ha de borrar el llamado *remedio*, que propone para deshacer los hechizos, desde las palabras: *In Veneficio arcendo notum est*, hasta *& ita Veneficam Veneficium solvere cogunt*, con cuyas palabras finaliza el parrafo; todo inclusivè. Por contener doctrina de vana observancia con pacto implicito, de sortilegio, y divinacion; capciosa, supersticiosa, errónea, y proxima à heregia.

En el libro intitulado: *Hortus Pastorum*, su Author el R. D. Jacobo Marchantio, impresso en Leon de Francia el año de 1689. en la pag. 924. column. 2. §. *Queres secundo*, se tilden, y borren las palabras desde: *Hæc est communior sententia*, hasta: *Mortales sunt*, de la columna siguiente, todas inclusivè. En el fol. 926. column. 1. §. *Octavus casus est*, linea 6. se ha de borrar desde las palabras: *licet voluptas*, hasta: *Veniale id judicari*. En el fol. 950. column. 1. cap. 3. *De celebratione Missæ*, en el Versiculo: *Quero quarto*, se han de borrar las diez lineas desde la palabra *affirmativè*, hasta la de *Ordinarie*. En el fol. 960. column. 2. §. *Queres tertio circa confessionem*, se ha de borrar desde las palabras: *Respondeo non esse jus positivum*, hasta *& ritè conferre Sacramentum*. Por hallarse yá las doctrinas contenidas en los lugares referidos, condenadas respectivamente por los Summos Pontifices Alexandro VII. Innocencio XI. y Benedicto XIV. Todo lo qual debe entenderse sin nota alguna de dicho Author, por haver escripto assi antes de la condenacion de dichas doctrinas, y en tiempo que se tenian por probables. Y se ha de notar assi en la margen.

En el libro intitulado: *Tractio de Monialibus*: : : *Authore Patre Francisco Pellizzario Placentino è Societate Jesu, Theologia Moralis Lectore*. Impresso en Favencia el año de 1686. en la pag. 212. num. 34. en el §. que empieza: *Dicit autem Sanctorus*: y en la pag. 213. en el §. ultimo, donde dice: *Sic Joan. de la Cruz*: : : *& alii sustinent mulierem sollicitatam*, &c. se anote en la margen, hallarse la dicha doctrina condenada por la Santidad de Alexandro VII. y se entienda sin nota del Author, que escribió assi antes de ser prohibida dicha doctrina.

En el libro en quarto, intitulado: *Instrucciones Predicables*, su Author el P. Fr. Joseph Gavarrí, del Orden de San Francisco de la Providencia, en Aragón, impressión quarta, hecha en Madrid por Antonio Gonzalez, año de 1679. se borren, sin nota del Author, las quatro proposiciones siguientes, escriptas antes de su condenacion. En el fol. 136. num. 3. se ha de borrar la proposicion 53. En el mismo folio, buelto, en el num. 3. la proposicion 34. En el dorso del fol. 147. num. 22. la proposicion 37. Por estar posteriormente condenadas por la Santidad de Innocencio X. Y en el fol. 150. num. 1. la proposicion 30. condenada posteriormente por la Santidad de Alexandro VII. Notandose en las margenes haverse prohibido dichas doctrinas posteriormente, como queda expressado en los dos antecedentes.

En



En el tomo quarto del *Abecedario Evangelico, y Mesa transfigurada*, escripto por el P. Fr. Joseph de la Assumpcion, de la Provincia de San Pablo, del Orden de Descalzos de San Francisco, impresso en Salamanca, sin expresion del año, que, segun las fechas de las licencias, es del de 742: u 743: en el fol. 143. se borre todo el primer parrafo del Sermón 1.º que es de la Samaritana, desde las palabras: *Ciego pintaron los Antiguos al amor profano*, hasta: *Se puede perder por ellas*, inclusivè. Por ser todo el parrafo mal sonante, ofensivo de oídos piadosos, è inductivo de error.

En el libro intitulado: *Patrocinio de Angeles, y Combate de Demonios*, escripto por el Doct. D. Fray Francisco de Blasco la Nuza, Abad Benedictino, en San Juan de la Peña, impresso en el mismo Monasterio por Juan Noguès el año de 1652. en la tercera parte, lib. 2.º cap. 14. se ha de borrar todo el S.º que en el fol. 800. comienza con las palabras: *Condicion es del Demonio*, y acaba en el fol. 806. dando fin al S.º con las palabras: *Quédasen advertidos de las assechanzas del enemigo*. Por contener doctrina escandalosa, fautora, y proxima á la de Molinos, y á la condenada por el Santo Oficio.

En el libro intitulado: *Gracias de la Gracia, Saladas agudezas de los Santos, &c.* su Authar el Doctor Joseph Boneta, Racionero de la Santa Iglesia del Salvador de la Ciudad de Zaragoza, impresso en Madrid en la Imprenta de Lorenzo Mojados el año de 1723. en la pag. 47. en que (hablando de las Virtudes de San Vicente Ferrer, y de que predicando en Valenciano, le entendian los de otras Naciones) dice el Author *ser gracia hasta entonces á ninguno concedida*; se ha de borrar la palabra *ninguno*, y substituir la voz *pocos*, de modo que se lea *ser gracia hasta entonces á pocos concedida*.

En el libro intitulado: *Vida, y milagros de San Juan Nepomuceno*, impresso en Madrid en la Imprenta de Juan Valentin el año de 1736. su Author el Doct. Fr. D. Pedro Andrés de Velasco, se han de borrar todo el *Oficio, y Preces*, que se hallan desde el fol. 61. añadidos, al parecer, por algun incauto, despues de escripta por el Autor la Vida del Santo. Y el mismo *Oficio* se ha de borrar en el libro escripto por el Doct. D. Gavino Romelini, impresso sin expresion de lugar. En el intitulado: *Novena, Oficio, y Oraciones del mismo Santo*, impresso en la Imprenta Real de Granada. En el impresso con el titulo: *Novena Sagrada del Glorioso S. Juan Nepomuceno*, y donde quiera que se hallassen, no solamente el dicho *Oficio, y Preces*, sino tambien la *Letania*, que se halla en estos libros, como propria de dicho Santo. Por ser contra los Decretos de la Sagrada Congregacion, y del Santo Oficio.

En qualquiera de los *Sumarios de las gracias concedidas á las personas de la Hermandad de Nuestra Señora de las Angustias de la Ciudad de Granada*, donde se expresse, que tiene privilegio de elegir Confessor, se entienda, y expresse, que ha de ser Confessor legitimamente aprobado. Y se ha de borrar qualquier expresion, que afirme, ò suponga tener dicho Confessor facultad de absolver en vida del Crimen de la heregia, y de otros casos reservados. Por ser falso, que tengan semejante facultad.

En el pliego impresso con el titulo: *Regla, y modo de vivir, que han de observar todos nuestros hermanos del Sagrado Orden Tercero de Nuestra Madre Santissima del Carmen. Dada en Granada en el Convento de Nuestra Señora de la Cabeza*. Se ha de borrar en el primer parrafo desde las palabras: *y el peculiar favor de libertarse*, hasta las de *como se puede ver*.



en dicha Bula, con las quales finaliza el parrafo. Por estar moderada por la Silla Apostolica la clausula contenida en dichas palabras. Y por la misma razon se ha de borrar quanto alude à persuadir el mismo peculiar favor, en el §. que, en la buelta de la misma hoja, comienza con las palabras: *y por quanto Maria Santissima Señora Nuestra, como consta de dicha Bula, dixo à N. S. P. Juan XXII. &c.*

En el segundo tomo, de los dos impressos en decimo sexto en Amsterdán, en casa de David Mortier, el año de 1720. intitulados: *Le Spectateur, ou le Socrate moderne. Traduit de l' Anglois.* En el discurso 68. fol. 435. desde el §. *Le enthousiasme en fait de Religion*, se borre hasta el fin del mismo discurso *inclusivé*. Por guardar de entusiasmo, y supersticion las Sagradas Ceremonias de la Religion Romana.

Del libro en decimo sexto, que empieza con un Prologo: *Lettor Caro. Ascolta bene*; y la primera pagina de él, con las palabras: *Havea digia*; que parece se intitula. *Novella Politica*. Se quite, y borre la clave manuscrita, ó impressa, que se hallare por principio en dicho libro, para su inteligencia.

En el libro impresso en decimo sexto, en idioma Alemán, intitulado: *Ficciones heroicas*, cuyo titulo en dicho idioma es: *Heroische Medichte in sich altend*. Se quite, y borre en la parte 2. fabula 2. pagina 17. lin. 12. desde las palabras: *Nenne ich Alexandrum VI. &c.* hasta el fin de dicha fabula, *inclusivé*.

En el papel impresso en Malaga, en la Imprenta de la Dignidad Episcopal, en dos hojas de à quarto, que se intitula: *Gozos del Glorioso Patriarcha San Joseph*; y tiene al fin veinte y una coplas separadas, se borren las coplas, *primera, segunda, tercera, octava, nona, y vigesima primera*. Por contener proposiciones temerarias, malsonantes, è injuriosas à Maria Santissima, y à Christo nuestro Señor, con abuso de la Sagrada Escritura.

Del libro en folio intitulado: *Chronica de la Santa Provincia de Cartagena, de la Regular Observancia de N. S. P. S. Francisco*, su Author el P. Fr. Pablo Manuel Ortega, Lector de Philosophia, y Chronista de la misma Santa Provincia. Parte primera. Impresso en Murcia por Francisco Joseph Lopez, año de 1740. Se borren, y quiten del todo las tres hojas, que están despues de la ultima de dicho libro, que segun su numeracion, es la 568. y acaba con *Laus Deo*. A cuya continuacion se siguen otras quatro hojas no foliadas, que comienzan con este titulo: *Registro de Bulas, y originales de esta primera parte*. Y en la pagina 5. segun su orden, están las tres, que se mandan quitar, y borrar; las quales empiezan, y tienen el titulo, que dice así: *Sentencia en el pleyto, llamado de los Cucharetas, &c.* y acaba así: *Contra ciertos Padres Dominicanos*; y empieza con estas palabras: *De Nos el Doct. Fr. Pedro de Becerril, Comendador del Monasterio, &c.* y prosigue por todas las citadas hojas, que acaban con las siguientes palabras: *Locus sigilli. Juan de Triviño, Notario Publico Apostolico*. Por ser el contenido de dichas tres hojas infamatorio, sedicioso, perturbativo de la paz Religiosa, y Christiana: provocativo à diffenciones, y pleytos, y opuesto directamente à la regla 16. del Expurgatorio.

Del libro en quarto, impresso en Madrid por Antonio Sanz el año de 1743. intitulado: *Manual de Cirugia practica*, su Author Don Pasqual Francisco Virrey y Mange, Doctor Medico Valenciano, &c. Se borre la curacion de berrugas, que propone en el lib. 3. cap. 5. fol. 323. desde las pala-



palabras: *Tomarás tantos garbanzos*, hasta las: *Y se te curarán las berrugas*, inclusive. Por contener una curacion supersticiosa, con vana observancia, y sospecha de pacto implicito con el Demonio.

Del tomo en folio de Consultaciones Novissimas Canonicas de Jacobo Pignateli, impresso en Venecia año de 1723. en casa de Juan Radici, en la Consultacion 71. §. *Si autem*, se borren las palabras: *Semel in vita*, & ; de modo que diga: *Confessarius non potest illum absolvere virtute Bullae Cruciate, nisi in morte*. Por no considerarse, que dichas palabras mandadas borrar, sean doctrina de este classico Author, sino error de la Imprenta, respecto de que *prout jacent*, en dicho tomo, y Consultacion, se oponen directamente à los Decretos Pontificios, y Privilegios del Santo Oficio.

Y en la forma referida, quitadas, y borradas las dichas clausulas, mandamos, que tengan curso los dichos Libros; entendiendose, que la citada expurgacion se debe hacer en ellos en qualesquiera impresion, que se hallaren, aunque sea distinta de las que van citadas; por lo que se deberàn reconocer, y cotejar con ella, assi los dichos Libros, como las devociones en ellos contenidas, y anotadas aqui, y en qualesquiera parte que se hallaren, por ser esta la verdadera inteligencia de su prohibicion. Dado en la Inquisicion de Sevilla, y Real Castillo de Triana en ocho de Agosto de mil setecientos y cinquenta.

Lic. D. Joseph Manuel Maeda  
y del Hoyo.

Doct. D. Pedro Curiel.

Doct. D. Joseph Domingo de Ribero  
Quixano.

Por mandado del Santo Oficio.

J. Pedro Luca de Benavente



19  
veniens, mandati, litterarum, et declarationis  
nostrae, et in eisdem litteris continetur, si  
tam non attente observaverit, intelligitur  
quod non sit, et de hoc non habet  
quod se contra liceat.

Datum Roma apud sanctum Mariam-Minorem  
Anno Incarnationis Dominice MDCCLXIII Nonis  
Augusti, Pontificatus Nostri Anno Octavo  
Ejusdem Pontificatus diebus.

D. Carolus T. Romanus.  
J. Dalmata.

de Curia J. C. Bolchini.

J. B. Fugonius.

Loco X. Plumbi.

Registretur in Archivio Secretorum.

A Nuncius Noster Dominus Noster Johannes Christi mil-  
lenni testimonio quod quidam nomine Olavo, in-  
dictione undecima, die vero viginti sexta Augusti, non  
habens auctoritatem in Curia Romana, et Dominum  
Nostri D. BENEDICTI, Divini Procuratoris, et  
XIV. Anno Nostro, supra dicti Constantino alibi, et quod  
dicitur fuit ad Valys Biberis, et deinde  
Apostolorum, et Cancellarius Apostolicus Curiae  
actus in ditione Curiae, et in Actu Curiae, et  
in suis locis, et ceteris, et ceteris, et ceteris, et ceteris,  
cum Curia, Apost. Cur. - litteris, magnum, mag.

Conceditur cum la Dula, que el lustrano, y Reverendissimo  
Señor, que in de la curia de este Reino venia al luf-  
tissimo Señor Co-adjutor de Don Carlos, Tercer de  
Nuestro, para que se publicasse, y observasse en este Reino  
disposo de Sierra.

Doct. Miguel Joseph de Cádiz.











*[Faint, illegible handwriting on aged paper]*







PAPELES

Eruditos

31  
123